



RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se conceden ayudas públicas y las acreditaciones correspondientes a la convocatoria 2015 para Centros de excelencia "Severo Ochoa" y Unidades de excelencia "María de Maeztu" del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional

Por Resolución de 2 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se aprobó la convocatoria del año 2015 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (BOE del 7/07/2015).

La resolución de convocatoria se dicta al amparo de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (BOE del 2/10/2013).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y habiendo sido éstas objeto de la evaluación científico técnica a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 23.3 de la convocatoria conforme a los criterios establecidos en el artículo 25 de la misma.

Nombrada y reunida la comisión de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 24 de la citada convocatoria; establecida una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios especificados en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Dictada propuesta de resolución provisional con fecha 26 de octubre de 2015, habiendo sido examinadas por la comisión de evaluación, en función de los criterios referidos en los párrafos anteriores, las alegaciones formuladas, y aceptadas por los interesados las ayudas propuestas.

Emitido el informe favorable, preceptivo y vinculante establecido en la disposición adicional primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, a los efectos previstos en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 17.2 de la convocatoria, una vez cumplidos los trámites establecidos, y a la vista de todo lo anterior,

RESUELVE:

1. Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.13.463B.713, 27.13.463B.730, 27.13.463B.740, 27.13.463B.750 y 27.13.463B.780, según el tipo de ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las ayudas que se especifican en el Anexo I, correspondientes a la convocatoria del año 2015 de ayudas públicas de "Centros de excelencia Severo Ochoa" y de " Unidades de excelencia María de Maeztu" del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, por importe de 52.000.000,00 Euros, distribuido en las siguientes anualidades:



PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2016)	2ª ANUALIDAD (2017)	3ª ANUALIDAD (2018)	4ª ANUALIDAD (2019)	TOTAL
27.13.463B.713	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.000.000,00
27.13.463B.730	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00
27.13.463B.740	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	16.000.000,00
27.13.463B.750	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	18.000.000,00
27.13.463B.780	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00
TOTAL	13.000.000,00	13.000.000,00	13.000.000,00	13.000.000,00	52.000.000,00

2. Establecer las condiciones generales y particulares de la subvención que se especifican, respectivamente, en los anexos II y III.

La cuantía individual de las ayudas concedidas por cada uno de los Centros de Excelencia «Severo Ochoa» será de cuatro millones de euros para un período de cuatro años. La cuantía individual de las ayudas concedidas por cada una de las Unidades de Excelencia «María de Maeztu» será de dos millones de euros para un período de cuatro años.

El periodo de ejecución de la actividad a realizar será desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

3. Conceder a los centros beneficiarios la acreditación "Centro de Excelencia Severo Ochoa" y a las unidades beneficiarias la acreditación "Unidades de Excelencia María de Maeztu" por un periodo de 4 años contados a partir del 1 de enero de 2016, sin que una eventual prórroga del periodo de ejecución de la actividad implique una ampliación del plazo de vigencia de la acreditación.

4. Desestimar el resto de solicitudes presentadas por no haber alcanzado la prioridad suficiente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el número de ayudas previstas en la convocatoria, o por no haber obtenido la calificación suficiente, según los umbrales establecidos en el artículo 25 y en el anexo I de la convocatoria.

5. Notificar a los interesados la presente resolución de concesión, mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilita@, ubicada en la sede electrónica Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/facilita/>).

6. Publicar en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, el texto de la presente resolución y sus anexos I y II.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes, siguiendo lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. El plazo para ello será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, o, en caso de



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

que se haya interpuesto recurso potestativo de reposición, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, según lo establecido en el artículo 30 de la convocatoria, y lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (P.D. Resolución 19-11-2012, B.O.E. 20-11-2012)
LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA

FIRMADO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia

Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional

Actuación: Centros de excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de excelencia «María de Maeztu»

Convocatoria 2015 (BOE 7.07.2015)

Referencia	CentroUnidad	Organismo beneficiario	NIF Organismo	Importe concedido (€)	Contratos predoctorales propuestos				
					2016	2017	2018	2019	Total PREDOC prop.
MDM-2015-0502	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DTIC)	UNIVERSITAT POMPEU FABRA CCT	Q5850017D	2.000.000,00	4	4	2	2	12
MDM-2015-0509	CIEMAT - Física de Partículas	CENTRO DE INVESTIGACION ENERGETICA MEDIOAMBIENTAL Y TECNOLOGICA (CIEMAT)	Q2820002J	2.000.000,00	4	4	2	2	12
MDM-2015-0538	INSTITUTO DE CIENCIA MOLECULAR (ICMOL)	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	Q4618001D	2.000.000,00	4	4	2	2	12
MDM-2015-0552	INSTITUT DE CIENCIA I TECNOLOGIA AMBIENTALS (ICTA)	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	Q0818002H	2.000.000,00	4	4	2	2	12

FIRMADO



Referencia	Centro\Unidad	Organismo beneficiario	NIF Organismo	Importe concedido (€)	Contratos predoctorales propuestos				
					2016	2017	2018	2019	Total PREDOC prop.
SEV-2015-0490	BASQUE CENTER ON COGNITION BRAIN AND LANGUAGE (BCBL)	ASOC BCBL BASQUE CENTER ON COGNITION BRAIN AND LANGUAGE	G20988929	4.000.000,00	6	4	4	4	18
SEV-2015-0493	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO. NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION (BSC)	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	4.000.000,00	6	4	4	4	18
SEV-2015-0496	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA (ICMAB)	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	4.000.000,00	6	4	4	4	18
SEV-2015-0500	INSTITUT DE RECERCA BIOMEDICA (IRB)	FUNDACIO INSTITUT DE RECERCA BIOMEDICA (BARCELONA)	G63971451	4.000.000,00	6	4	4	4	18
SEV-2015-0505	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES (CNIC)	FUNDACION CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III	G82316753	4.000.000,00	6	4	4	4	18
SEV-2015-0510	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS (CNIO)	FUNDACION CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CARLOS III	G81972242	4.000.000,00	6	4	4	4	18
SEV-2015-0522	INSTITUTO DE CIENCIAS FOTONICAS (ICFO)	INSTITUTO DE CIENCIAS FOTONICAS	G62819537	4.000.000,00	6	4	4	4	18
SEV-2015-0533	CENTRE DE RECERCA EN AGRIGENOMICA (CRAG)	CENTRE DE RECERCA EN AGRIGENOMICA CSIC-IRTA-UAB-UB (CRAG)	Q0801214H	4.000.000,00	6	4	4	4	18
SEV-2015-0548	INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS (IAC)	INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS (IAC)	Q3811001A	4.000.000,00	6	4	4	4	18
SEV-2015-0554	INSTITUTO DE CIENCIAS MATEMATICAS (ICMAT)	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	4.000.000,00	6	4	4	4	18
SEV-2015-0563	BARCELONA GRADUATE SCHOOL OF ECONOMICS (BGSE)	BARCELONA GRADUATE SCHOOL OF ECONOMICS, FUNDACIO PRIVADA	G64296569	4.000.000,00	6	4	4	4	18



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

La ayuda deberá destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos científicos y las actuaciones especificados en el plan estratégico elaborado por el centro o en el programa estratégico de investigación elaborado por la Unidad, con las salvedades que en su caso pueda contener esta resolución, incluidos los anexos de condiciones generales y particulares.

La concesión de ayuda quedará sometida, además, a lo establecido en la resolución de la convocatoria (BOE 7 de julio de 2015), en la Orden de bases reguladoras, Orden ECC/1179/20131, de 30 de septiembre, (BOE de 2 de octubre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como en las Instrucciones de ejecución y justificación que se publiquen en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, y a las demás normas que resulten de aplicación.

Acreditación «Centro de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidad de Excelencia María de Maeztu»: Tanto la acreditación de «Centro de Excelencia Severo Ochoa» como la de «Unidad de Excelencia María de Maeztu» serán de titularidad exclusiva del Centro o la Unidad que la haya obtenido, y no se extenderá a la entidad, institución o centro (esto último en el caso de las unidades), a la que pertenezca el Centro o la Unidad. Dicha acreditación estará vigente durante un plazo máximo de cuatro años a partir de la fecha indicada en esta resolución, sin que una eventual prórroga del periodo de ejecución de la actividad subvencionada implique a su vez la ampliación de la vigencia de la acreditación.

La finalización anticipada de la ayuda; los cambios en la determinación del Centro o la Unidad acreditados no autorizados por la resolución de concesión, y, en todo caso, su escisión; la vacante del director científico durante un periodo superior a un año o la baja o pérdida del vínculo con el centro o la unidad de cualquier investigador garante cuando no pueda ser sustituido; así como el incumplimiento total de los objetivos o de la actividad para la que se concedió la ayuda llevarán aparejada la pérdida de la acreditación «Centro de Excelencia Severo Ochoa» o «Unidad de Excelencia María de Maeztu».

Cuantía de la ayuda: La cuantía de la ayuda concedida para cada uno de los conceptos de gasto es la indicada en el anexo III. La cantidad consignada en los subconceptos "complementos salariales" e "infraestructuras" representa el máximo permitido para dicho subconcepto dentro del total del concepto a que pertenecen. La cantidad no gastada en los citados subconceptos podrá ser empleada en otros gastos encuadrados en el concepto al que pertenecen.

Pago: Con carácter general, el pago de las ayudas será anticipado, a favor de la entidad beneficiaria, sin necesidad de constituir garantía en ningún caso, y se realizará por anualidades. El primer pago se tramitará con ocasión de la resolución de concesión. El resto de las anualidades se liberará previa presentación por parte del beneficiario de la relación de gastos y pagos realizados durante el ejercicio anterior. El pago que corresponda al tercer año de ejecución de la ayuda quedará condicionado, además, a la presentación por parte del beneficiario del informe bienal de seguimiento científico-técnico y a su valoración favorable.

En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.4 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ejecución: La ejecución del gasto con cargo a esta subvención se realizará desde la fecha de inicio del plan estratégico o el programa de investigación hasta la fecha de finalización del mismo. Ambas fechas constan en el anexo III de condiciones particulares.



Las inversiones y gastos asociados podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se concede la ayuda. Se considerará gasto realizado el que se haga dentro del periodo mencionado y sea efectivamente pagado dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución.

Reglas de procedimientos internos. El centro o la unidad deberá aprobar, a través de los órganos de gobernanza existentes o que pudieran establecerse, la documentación correspondiente a los criterios y requisitos para todos los procedimientos destinados a la asignación de recursos correspondientes a la ayuda recibida, como por ejemplo: procedimientos para la selección de personal técnico, predoctoral y postdoctoral cuando la contratación sea superior a un año; criterios de evaluación y selección correspondientes a programas de investigación intramurales; asignación de complementos salariales, etc. En todos los casos el centro o la unidad se comprometerán a asegurar la publicidad de las ofertas a través de los medios más idóneos para las mismas. Todos los procesos deberán cumplir con la normativa del centro o entidad a la que pertenece, así como seguir estándares internacionales, además de ser conocidos por todos los investigadores del centro o de la unidad y, en su caso, refrendados por los órganos asesores y de gobierno y gestión del centro o de la unidad. Dichos procesos deberán ser implementados durante el periodo de ejecución de la ayuda. Los documentos que los establecen deberán ser enviados al órgano gestor, y su implementación podrá ser objeto de seguimiento.

Subcontratación de la actividad: La realización de la actividad subvencionada es obligación del beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar parte de las actividades objeto de la subvención. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La subcontratación no podrá superar el 25 por ciento del importe de la actividad subvencionada, y deberá ser autorizada por el órgano concedente. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Gastos subvencionables: Serán objeto de ayuda las actividades conducentes a alcanzar los objetivos y actuaciones especificados en el plan estratégico desarrollado por el Centro o en el programa estratégico de investigación desarrollado por la Unidad, con las salvedades que en su caso pueda incluir esta resolución de concesión.

Serán subvencionables hasta el cien por cien de los costes que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización de las actuaciones (costes marginales), incluyendo los costes de adquisición de material inventariable.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes adquiridos con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Los costes directos que podrán ser imputados a la ayuda concedida se enumeran, con carácter general, en el artículo 11 de la convocatoria. En ningún caso será objeto de ayuda la realización de actividades económicas.

Los costes indirectos, según el artículo 11.4 de la convocatoria, se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje máximo del 15 por ciento sobre los gastos totales de la actuación válidamente justificados. Las cuantías de costes indirectos reflejadas en el Anexo III son las cantidades máximas imputables por este concepto, y corresponden al caso de que el total de los costes directos se haya gastado y justificado válidamente.

Contratación de Personal: No serán subvencionables los costes del personal contratado con fines ajenos a los de la ayuda.



Con carácter general podrán imputarse a la ayuda concedida los costes del personal contratado (a tiempo completo o parcial) para desempeñar de forma exclusiva las tareas objeto de la ayuda, con independencia de la modalidad contractual que, conforme a la normativa aplicable al beneficiario, se hubiese utilizado. En el contrato deberá constar una referencia expresa a dicha ayuda.

No se podrán imputar los costes del personal propio, salvo aquel contratado con posterioridad al inicio de la ayuda para prestar servicios de forma exclusiva para la actuación objeto de dicha ayuda.

Como excepción, los centros acreditados en la convocatoria 2011 que han obtenido ayuda en la presente convocatoria podrán continuar imputando costes de personal contratado con cargo a la ayuda de aquella convocatoria y que continúe desempeñando en exclusiva tareas asociadas a la ayuda actual. En el caso de que, por la normativa aplicable a la modalidad contractual utilizada, sea preciso proceder a una nueva contratación, esta podrá ser, asimismo, imputable a la ayuda siempre que desempeñe en exclusiva tareas asociadas a la ayuda actual.

En cualquier caso, la dedicación del personal a la ayuda debe quedar reflejada en el contrato, si fuera necesario mediante una adenda.

Complementos salariales: Dentro de este subconcepto podrán imputarse complementos salariales del personal de investigación del centro o de la unidad, es decir, tanto personal investigador como personal técnico, cuya actividad esté relacionada con el programa estratégico de investigación presentado en la solicitud, y que tenga una relación funcional o laboral con el beneficiario, o, en el caso de centros o unidades mixtos o interuniversitarios, del personal vinculado a dichos centros y unidades mediante acuerdo nominal explícito.

Los complementos salariales deberán estar debidamente justificados y el procedimiento de adjudicación claro y transparente.

Contratación de suministro de bienes o de prestación de servicios: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (en la actualidad, cantidades iguales o superiores a 50.000 euros para los contratos de obras, y a 18.000 euros para los suministros de bienes, equipamiento, de prestación de servicios u otros, IVA excluido en ambos casos), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Bienes inventariables: En la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables con fondos procedentes de la ayuda será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Los mencionados bienes deberán destinarse al fin para el que se concedió la ayuda durante, al menos, un periodo que será el más largo aplicable de entre los siguientes:

- a) El plazo de ejecución de la actuación financiada.
- b) Cinco años, para los bienes inscribibles en registro público.
- c) Dos años para bienes no inscribibles en dicho registro.

FIRMADO



El incumplimiento de esta obligación, o la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, salvo que:

- a) En el caso de los bienes no inscribibles en un registro público, el órgano concedente autorice su sustitución por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período anteriormente mencionado.
- b) En el caso de los bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente, y el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Director científico e Investigadores garantes: El director científico investigador que asumirá la responsabilidad de la gestión, administración y del impulso del desarrollo de las actividades objeto de la ayuda de esta convocatoria.

Todos los investigadores garantes consignados en la solicitud deberán estar activos en el Centro o la Unidad durante todo el periodo de acreditación, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Cualquier cambio deberá ser comunicado al órgano concedente obligatoriamente, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La sustitución de los investigadores garantes durante el período de ejecución de la ayuda deberá estar suficientemente justificada, será comunicada por el beneficiario al órgano concedente en el plazo máximo de un mes, y habrá de ser previamente autorizada por éste. Salvo casos excepcionales, se podrán autorizar un máximo de tres sustituciones. La baja de un investigador garante sin que pueda ser sustituido en un año ocasionará la pérdida de la acreditación.

La vacante del director científico será notificada al órgano concedente por el beneficiario en el plazo máximo de un mes. Su sustitución habrá de ser previamente autorizada por el órgano de concesión. La vacante del director científico por un período superior a un año, sin que resulte sustituido, podrá dar lugar a la pérdida de la acreditación.

Los investigadores que eventualmente sustituyan al director científico o a los investigadores garantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a estos en la convocatoria (artículo 5.f y 8.1.c), aunque podrán estar referidos al momento en el que se proceda a solicitar el cambio.

Publicidad: Durante el período de vigencia de la ayuda recibida, los beneficiarios deberán publicar la concesión en su página web y dar publicidad a la misma, mencionando asimismo la ayuda en las referencias a cualquier aspecto de la actividad en medios de comunicación.

La publicidad consistirá en la inclusión de manera visible del distintivo y la leyenda «Centro de Excelencia Severo Ochoa» o «Unidad de Excelencia María de Maeztu» en placas conmemorativas, en la construcción o mejora de edificios, en material inventariable, en foros y actividades de difusión de resultados, materiales impresos, y en medios electrónicos. El distintivo y la leyenda irán acompañados de los años de inicio y fin de la acreditación, del logo oficial del Ministerio de Economía y Competitividad, así como de leyendas relativas a la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad.

Si la actuación estuviera cofinanciada, la publicidad y difusión de la ayuda concedida al amparo de esta convocatoria, así como su relevancia, deberán ser al menos equivalentes a las de otras fuentes de financiación.

En el caso concreto de publicaciones científicas, ponencias, presentaciones en congresos, contratos laborales y otras ayudas al personal, contratos de adquisición de bienes y servicios, equipos, y contratos de transferencia de tecnología financiados con cargo a la ayuda obtenida, deberá, al menos, citarse la leyenda Centro de excelencia «Severo Ochoa» o Unidad de



excelencia «María de Maeztu» así como hacer alusión a la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad.

Publicaciones en acceso abierto: Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes, total o parcialmente, de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria, deberán estar disponibles en acceso abierto. Para ello, los autores podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas con la mayor brevedad posible, y en todo caso en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial, salvo en el área de Humanidades y Ciencias Sociales, donde el plazo establecido no será superior a un año.

Modificación de la ayuda: Cualquier cambio que suponga una modificación respecto a lo especificado en la solicitud y concedido mediante esta resolución, requerirá la petición motivada del beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 31 de la convocatoria. Dicha solicitud deberá ser presentada antes de finalizar el plazo de ejecución de la actuación subvencionada, y necesitará la aprobación expresa del órgano concedente. La modificación no será efectiva antes de la fecha en que se dicte la nueva resolución.

Podrán autorizarse modificaciones derivadas de circunstancias concretas que obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Quedan autorizados, con carácter genérico y para todos los beneficiarios, los incrementos que no superen el 20 por ciento de la cuantía de los conceptos susceptibles de ayuda consignada en esta resolución, bajo las siguientes reglas: a) no podrá alterarse el importe total de la ayuda que figura en el anexo III; b) el beneficiario deberá justificar adecuadamente los cambios en la correspondiente documentación de seguimiento o de justificación; c) los cambios que afecten a los complementos salariales o los que afecten a la adquisición o cofinanciación de equipamiento o infraestructuras están excluidos de esta autorización genérica.

El plazo de ejecución de las ayudas podrá ser prorrogado en casos debidamente justificados.

No se autorizarán modificaciones que afecten al objeto de la solicitud ni supongan un cambio en la determinación del Centro o la Unidad que ha recibido la acreditación, salvo en el caso de las fusiones de centros o unidades, que requerirán, para su autorización, de un informe técnico favorable del órgano concedente.

Seguimiento: Para el seguimiento científico bienal y final, el órgano concedente requerirá la presentación bienal de una memoria de ejecución y grado de cumplimiento de los hitos marcados en el plan estratégico del centro o en el programa estratégico de investigación de la unidad y las posibles desviaciones respecto de las actividades planificadas y la situación de los indicadores de seguimiento incluidos en el plan estratégico o en el programa estratégico de investigación, así como de las reglas de los procedimientos internos. Así mismo se incluirán informes individuales de los investigadores garantes. Todos estos documentos deberán seguir el modelo establecido para ello, que estará disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad, pudiendo ser requerida la presentación de la documentación en lengua inglesa.

Adicionalmente, el seguimiento científico-técnico podrá basarse en los resultados de visitas por parte del órgano gestor al propio Centro o Unidad, o en presentaciones presenciales y públicas de los resultados, si así lo requiriera el órgano gestor mediante notificación. Estas visitas o presentaciones serán obligatorias para todos los directores científicos y podrán desarrollarse en lengua inglesa. La no presentación sin motivo justificado constituirá incumplimiento, y dará origen al reintegro de las cantidades percibidas.

El seguimiento será llevado a cabo por un comité científico de seguimiento integrado por expertos internacionales nombrados por el órgano concedente.

Visitas de seguimiento: El órgano concedente realizará visitas de seguimiento al Centro o Unidad, al menos durante el segundo y/o el cuarto año de ejecución. Las visitas se anunciarán a través de la carpeta virtual de expedientes, y serán obligatorias para el director científico y los



investigadores garantes, y en su caso para los responsables de la unidad gerencial de los centros. El objeto de las visitas será la comprobación material del grado de implementación del plan estratégico o del programa estratégico de investigación, de la implementación de las reglas de los procedimientos internos, de los resultados obtenidos hasta la fecha, y de cualquier otro hecho contenido en el plan estratégico o del programa estratégico de investigación.

Indicadores de seguimiento: Se podrán modificar los indicadores propuestos por el solicitante en su solicitud, cuando, de la revisión periódica que el Centro o la Unidad haga del plan estratégico o del programa estratégico de investigación, se infiera que deban hacerse adaptaciones del mismo a la realidad de la ejecución. Para ello, durante el seguimiento de los tres primeros años de la ejecución del plan estratégico o del programa de investigación se podrán presentar las solicitudes justificadas de modificaciones.

Los nuevos indicadores deberán cumplir lo establecido en el artículo 20.2.e ó 21.2.e, según proceda.

Justificación: El beneficiario deberá justificar el empleo de la ayuda concedida (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado y desembolsado en los fines para los que se concedió la ayuda) de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34 de la convocatoria. Además, el órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación complementarias que desarrollen lo establecido en la convocatoria y en la Orden de bases reguladoras.

El plazo de justificación se publicará en la sede de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y será de tres meses, comprendidos en los seis meses siguientes a la finalización de la ejecución de la ayuda. Los documentos justificativos deberán ser cumplimentados siguiendo los modelos y las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

Así mismo y de forma anual, el beneficiario presentará la relación de los gastos realizados como requisito previo a la liberación del segundo y subsiguientes pagos.

La comprobación y control de las subvenciones concedidas bajo esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 28 de la orden de bases reguladoras y en el artículo 35 de la convocatoria, y podrá incluir tanto la revisión administrativa de la documentación presentada como visitas de comprobación.

Incompatibilidades: Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida en el caso de incompatibilidad, prevista en el artículo 16 de la convocatoria.

Las acreditaciones "Centros de excelencia «Severo Ochoa»" y "Unidades de excelencia «María de Maeztu»" y su financiación al amparo de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra iniciativa pública análoga en sus objetivos y finalidad.

Custodia de la documentación: La documentación original justificativa de la ejecución del proyecto deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Incumplimiento: El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora,

y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en los artículos 36 y 37 de la convocatoria.

Devolución voluntaria: Los interesados podrán realizar la devolución voluntaria al Tesoro Público de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. A efectos de devolución voluntaria, el Ministerio de Economía y Competitividad expedirá la carta de pago, modelo 069, para la devolución del remanente. La forma de proceder se publicará en la página web www.mineco.gob.es

Comunicaciones: Las comunicaciones al órgano concedente de todas las actuaciones que se realicen en relación con esta ayuda, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se realizarán obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes Facilita@, situada en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>), y requerirán la firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad interesada.

Predoctorales propuestos: La concesión de la ayuda implica la propuesta de inclusión del centro o la unidad en la correspondiente convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores, con la distribución temporal especificada en el anexo I. Esta propuesta no supone la concesión final del/de los contrato(s) predoctoral/es propuesto(s), ya que la adjudicación de dicho(s) contrato(s) se realizará en las correspondientes convocatorias de contratos predoctorales para la formación de doctores del Subprograma Estatal de Formación, Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.